

**RESOLUCIÓN No. 1451
(24 DE MAYO DE 2017)**

“POR LA CUAL AMPLIA EL TERMINO DE VIGENCIA DE EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3354 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO No. 0028 DEL 06 DE ENERO DE 2017, DONDE SE MODIFICÓ EL ARTICULO DECIMO DE LA RESOLUCIÓN INICIAL.”

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 3354 del 08 de noviembre de 2016, se otorgó permiso de Aprovechamiento Forestal Único, a nombre de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nif. 860.063.875-8, Representada Legalmente por el señor LUCIO RUBIO DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.765.653 expedida en Bogotá D.C., para el proyecto denominado “Conducción para el Distrito de Riego Llano de la Virgen”, jurisdicción del municipio de Altamira; de las especies y cantidades relacionadas a continuación:

1	Aliso	<i>Tessaria integrifolia</i>	Asteraceae	1	0,0251	0,0251
2	Anón	<i>Annona squamosa</i>	Annonaceae	1	1,7696	1,7732
3	Arrayán	<i>Myrcia popayanensis</i>	Myrtaceae	8	0,3677	0,3683
4	Bayo	<i>Albizzia niopoides</i>	Mimosaceae	1	0,1294	0,1296
5	Bilanda	<i>Amyris pinnata</i>	Rutaceae	1	0,0453	0,0454
6	Billibil	<i>Guarea guidonia</i>	Meliaceae	25	5,3980	5,4065
7	Cachimbo	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Fabaceae	8	7,6293	7,6439
8	Caimo	<i>Pouteria caimito</i>	Sapotaceae	11	0,7862	0,7873
9	Cañafistol	<i>Senna spectabilis</i>	Caesalpiaceae	6	0,7192	0,7201
10	Capote, siete cueros	<i>Machaerium capote</i>	Fabaceae	14	2,3163	2,3201
11	Capparis sp.	<i>Capparis sp.</i>	Capparaceae	1	0,3891	0,3897

12	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	Anacardiaceae	7	12,2847	12,3059
13	Carbón	<i>Calliandra Angustidens</i>	Fabaceae	30	7,8824	7,8963
14	Caspicaracho	<i>Toxicodendron striatum</i>	Anacardiaceae	1	0,2068	0,2071
15	Caucho	<i>Ficus sp</i>	Moraceae	5	6,2593	6,2698
16	Caucho Higuero	<i>Ficus velutina</i>	Moraceae	2	12,9906	13,0312
17	Cedrillo	<i>Trichilia havanensis</i>	Meliaceae	8	1,6135	1,6163
18	Chambimbe	<i>Sapindus saponaria</i>	Sapindaceae	18	3,4750	3,4801
19	Chirlobirlo	<i>Tecoma stans</i>	Bignoniaceae	3	0,4714	0,4721
20	Cojón	<i>Tabernaemontana sp.</i>	Apocynaceae	2	0,2251	0,2254
21	Copé	<i>Clusia major</i>	Moraceae	1	0,0769	0,0770
22	Cordoncito	<i>Acalypha sp.</i>	Euphorbiaceae	17	1,2643	1,2661
23	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	Moraceae	20	7,5480	7,5599
24	Diomate	<i>Astronium graveolens</i>	Anacardiaceae	34	9,3118	9,3284
25	Garrucho	<i>Myrsine guianensis</i>	Myrsinaceae	1	0,0252	0,0252
26	Granadillo	<i>Platymiscium yucatanum</i>	Fabaceae	1	0,0503	0,0504
27	Guamo cerindo	<i>Inga spuria</i>	Mimosacea	9	0,5408	0,5417
28	Guare	NN	NN	2	0,5190	0,5197
29	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia lam</i>	Malvaceae	18	2,3409	2,3441
30	Huesito	<i>Bunchosia pseudonitida</i>	Malpighiaceae	10	0,4963	0,4971
31	Igua	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Fabaceae	29	18,0892	18,1203
32	Laetia sp.	<i>Laetia sp.</i>	Salicaceae	1	0,0961	0,0963
33	Laurel	<i>Lacistema aggregatum</i>	Lauraceae	10	0,9866	0,9881
34	Laurel (muerto en pie)	<i>Lacistema aggregatum</i>	Lauraceae	1	0,1066	0,1068

35	Maytenus sp.	<i>Maytenus sp.</i>	Celastraceae	4	0,2169	0,2171
36	Nogal	<i>Cordia alliodora</i>	Boraginaceae	12	1,2367	1,2385
37	Palma Corozo	<i>Bactris minor</i>	Palmaceae	1	1,1330	1,1356
38	Palma de cuesco	<i>Attalea butyracea</i>	Arecaceae	4	7,2299	7,2471
39	Payandé	<i>Pithecellobium dulce</i>	Fabaceae	14	6,0447	6,0546
40	Persea sp.	<i>Persea sp.</i>	Lauraceae	1	0,1160	0,1161
41	Ruteceae	Ruteceae	Ruteceae	1	0,0419	0,0420
42	Sangregao	<i>Croton mutisianus</i>	Euphorbiaceae	1	0,0125	0,0126
43	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	Rutaceae	1	0,0475	0,0475
44	Tatamaco	<i>Bursera Tomentosa</i>	Burseraceae	1	0,0142	0,0142
45	Varasanta	<i>Triplaris americana</i>	Polygonaceae	19	2,7287	2,7324
46	Varazón	<i>Casearia corymbosa</i>	Salicaceae	5	0,2041	0,2044
47	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	Urticaceae	11	1,4320	1,4390

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Nº Individuos	Volumen Comercial (m3)	Volumen Total (m3)
48	Guadua	<i>Guadua angustifolia</i>	Poaceae	112	11,2	11,2
TOTAL					11,2	11,2

Se estableció que el periodo de vigencia del permiso otorgado será de cuatro (4) meses prorrogables de ser necesario, para realizar las actividades de aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido; distribuidos de la siguiente manera; tres (3) meses para adelantar el apeo, alistamiento material forestal y un (1) mes más para adelantar las actividades de movilización. Contados a partir de la ejecutoria de la Resolución que otorgó el permiso.

Mediante oficio radicado CAM ajo el No. 20163300255922 del 30 de noviembre de 2016, el señor JUAN PABLO CALDERÓN PACABAQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.791.509 expedida en Manizales, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la Empresa EMGESA S.A. E.S.P., identificada con NIT. 860063875-8, presentó Recurso de Reposición, en el que solicitó lo siguiente;

Se modifique el artículo 2 de la Resolución No. 3554 del 8 de noviembre de 2016, y en su lugar se defina como fecha de inicio de la vigencia del Permiso de Aprovechamiento Forestal, el día 2 de febrero de 2017, fecha en la que se estima adjudicar y firmar el contrato para terminar la construcción del Distrito de Riego Llano de la Virgen.

En consecuencia respecto a la Petición elevada fue dirigida a que se Modifique la Resolución No. 3554 del 08 de noviembre de 2016, en lo referente al inicio de la vigencia del Permiso de Aprovechamiento Forestal único.

Que mediante Resolución No. 0028 del 06 de enero de 2017, "Resolución que Resuelve Recurso", quedando el artículo primero de la siguiente manera: **Modificar** el artículo Decimo de la Resolución No. 3554 del 08 de noviembre de 2016 "Por la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal único", el cual quedó así: "ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir del 02 de febrero de 2017. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditara mediante la presentación del recibo de pago". (...) Los demás artículos de la Resolución No. 3554 del 08 de noviembre de 2016 "Por la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal único" se mantienen vigentes sin ningún tipo de modificación.

Resolución que fue notificada por medio el señor ERIK YAZO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.026.739 expedida en Bogotá, Poder otorgado para la notificación acto administrativo, el día 09 de enero de 2017.

Mediante oficio del 27 de enero de 2017, y radicado CAM No. 20173300018532, se hace la remisión del Pago de costos de Publicación de Gaceta Ambiental- CAM, Resolución No. 3554 del 08 de noviembre de 2017.

Mediante oficio del 27 de enero de 2017, y radicado CAM No. 20173300018472, se realiza el pago conforme al artículo Primero – Parágrafo y Artículo Cuarto de la Resolución No. 0028 del 6 de enero de 2017.

Mediante oficio del 17 de marzo de 2017, y radicado CAM No. 20173300056662, se remite el pago por concepto de tasa por Aprovechamiento Forestal- Resolución No. 3554 del 08 de noviembre de 2016- PAFU- proyecto Hidroeléctrico el Quimbo.

Mediante oficio de fecha 15 de marzo de 2017, y radicado CAM No. 20173300054862, el Doctor JHON JAIRO HUERTAS AMADOR, Representante Legal de EMGESA S.A. E.S.P., para Asuntos Judiciales y Administrativos, solicita por escrito lo siguiente: "... que las actividades de manejo de fauna, aprovechamiento forestal y ejecución de las actividades propias de construcción del Distrito de Riego de Llano de LA Virgen, se llevarán a cabo conforme a la siguiente programación: (Ilustración 1 Programa – Distrito de Riesgo Llano de La Virgen-, es decir, que se espera dar inicio el 27 de marzo de 2017 a las actividades de manejo de fauna y el 30 de marzo, las actividades de aprovechamiento forestal del Distrito de Riego de Llanos de la Virgen" (...).

Mediante oficio de fecha 24 de marzo de 2017, y radicado CAM No. 20173300061382, el Doctor JHON JAIRO HUERTAS AMADOR, Representante Legal de EMGESA S.A. E.S.P., para Asuntos Judiciales y Administrativos, solicita por escrito lo siguiente: "... las actividades de manejo de fauna, aprovechamiento forestal y ejecución de las actividades propias de construcción del Distrito de Riego de Llanos de la Virgen no iniciarán conforme a lo expuesto en el oficio radicado ante su despacho el pasado 15 de marzo de 2017, oficio que obedece al radicado CAM No. 20173300054862.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso de "Materialización de Contrato", no ha culminado, es preciso mencionar la finalidad de este proceso, el cual consiste en la validación y/o aprobación por parte de EMGESA S.A. E.S.P., de los procedimientos de Seguridad Industrial generados por la firma del contratista adjudicada de la Conducción del Distrito de Riego de Llanos de la Virgen. (...) Conforme a lo antes expuesto, Emgesa solicita de manera respetuosa a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, prorrogar la vigencia de Permiso de Aprovechamiento Forestal otorgado a través de la Resolución No. 3554 del 08 de noviembre de 2016, donde Emgesa S.A. E.S.P., informará de manera oportuna la fecha de inicio de las actividades de manejo de fauna, aprovechamiento forestal y ejecución de las actividades propias de construcción del Distrito de Riego de Riego de Llanos de la Virgen". (...)

Mediante oficio de fecha 30 de marzo de 2017, y radicado CAM No. 20173300066302, el Doctor JHON JAIRO HUERTAS AMADOR, Representante Legal de EMGESA S.A. E.S.P., para Asuntos Judiciales y Administrativos, donde informa lo siguiente: (...), dar inicio el 03 de abril de 2017 a las actividades de manejo de fauna y el 06 de abril, las actividades de aprovechamiento forestal del Distrito de Riego de Llano de la Virgen. (...).

Posteriormente se realiza visita de seguimiento y se emite acta No. 442 del 06 de abril de 2017, y fecha de visita 06 de mayo de 2017, en el que constató que Aprovechamiento Forestal Único de 382 árboles distribuidos en 47 especies diferentes y que corresponde a un volumen total de 127,1309 metros cúbicos y un volumen comercial igual a 126,8940 metros cúbicos, además de 112 individuos de flora silvestre de una especie equivalente a 11,2000 metros cúbicos, para el proyecto denominado "Conducción para el Distrito de riego Llanos de la Virgen", jurisdicción del municipio de Altamira, solicitados para la construcción de la Bocatoma, desarenador y conducción del distrito de riego Llanos de la virgen no se había realizado.

El tiempo en el cual se llevarían a cabo las actividades y de acuerdo con lo especificado por el interesado la intensidad de corta, la cual está supeditada al desarrollo del proyecto y aprovechamiento, y para lo cual se estableció un término de cuatro (04) meses prorrogables de ser necesario, para realizar las actividades de aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido; distribuidos de la siguiente manera: tres (3) meses para adelantar el apeo, alistamiento material forestal y un (1) mes más para adelantar las actividades de movilización, a partir de la notificación del acto administrativo, por cuanto según Resolución No. 0028 de 06/01/2017.

En cuanto a las demás obligaciones adquiridas en la Resolución No. 0028 de 06/01/2017 estas deben ser cumplidas a cabalidad por el usuario EMGESA SA ESP, por lo que la Dirección Territorial Centro realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el término de ejecución del proyecto de aprovechamiento y posteriormente una vez culmine las actividades se realizara la verificación de la medida de manejo e intensidad de corta establecida, de igual manera evaluara y definirá el cumplimiento de las medidas de

compensación.

El día 02 de mayo de 2017, se realiza visita y se expide Acta Visita de Seguimiento No. 443 del 2017, donde se concluye que Aprovechamiento Forestal Único de 382 árboles distribuidos en 47 especies diferentes y que corresponde a un volumen total de 127,1309 metros cúbicos y un volumen comercial igual a 126,8940 metros cúbicos, además de 112 individuos de flora silvestre de una especie equivalente a 11,2000 metros cúbicos, para el proyecto denominado "Conducción para el Distrito de riego Llanos de la Virgen", jurisdicción del municipio de Altamira, solicitados para la construcción de la Bocatoma, desarenador y conducción del distrito de riego Llanos de la virgen no se había realizado en su totalidad.

6

El tiempo en el cual se llevarían a cabo las actividades y de acuerdo con lo especificado por el interesado la intensidad de corta, la cual está supeditada al desarrollo del proyecto y aprovechamiento, y para lo cual se estableció un término de cuatro (04) meses prorrogables de ser necesario, para realizar las actividades de aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido; distribuidos de la siguiente manera: tres (3) meses para adelantar el apeo, alistamiento material forestal y un (1) mes más para adelantar las actividades de movilización, a partir de la notificación del acto administrativo, por cuanto según Resolución No. 0028 de 06/01/2017.

En cuanto a las demás obligaciones adquiridas en la Resolución No. 0028 de 06/01/2017 estas deben ser cumplidas a cabalidad por el usuario EMGESA SA ESP, por lo que la Dirección Territorial Centro realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el término de ejecución del proyecto de aprovechamiento y posteriormente una vez culmine las actividades se realizara la verificación de la medida de manejo e intensidad de corta establecida, de igual manera evaluara y definirá el cumplimiento de las medidas de compensación.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para Modificar este Permiso Ambiental, la solicitud se encuentra dentro de los términos para requerir la ampliación de su vigencia y se fundamenta en hechos probados, además se toma en cuenta la necesidad que representan las obras realizadas por el solicitante para la comunidad de la zona. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Amplia el termino de vigencia del permiso de Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No. 3354 del 08 de noviembre de 2016, y Resolución que Resuelve Recurso No. 0028 del 06 de enero de 2017, donde se modificó el artículo decimo de la Resolución inicial a favor de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, Representada Legalmente por el señor JHON JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.531.673 expedida en Bogotá, D.C, Siendo esta el 03 de abril de 2017, para el manejo de fauna y el 06 de abril para el aprovechamiento forestal, además de la programación de la visita previa conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 028 de 2017.

PARÁGRAFO: El tiempo en el cual se llevarían a cabo las actividades y de acuerdo con lo especificado por el interesado la intensidad de corta, la cual está supeditada al desarrollo del proyecto y aprovechamiento, y para lo cual se estableció un término de cuatro (04) meses prorrogables de ser necesario, para realizar las actividades de aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido; distribuidos de la siguiente manera: tres (3) meses para adelantar el apeo, alistamiento material forestal y un (1) mes más para adelantar las actividades de movilización.

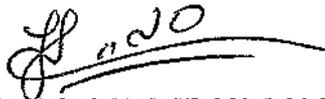
ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del permiso deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 3354 del 08 de noviembre de 2016, y Resolución que Resuelve Recurso No. 0028 del 06 de enero de 2017.

ARTICULO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor al señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79531673 de Bogotá D.C, con dirección comercial es Carrera 10 # 4 – 32 en Garzón Huila como representante Legal del EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO QUINTO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. 20163300151202
EXP DTC 3-128-2016

